



Acuerdo JGE/364/2021

---

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL 2022.**

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014, en el Periódico Oficial del Estado.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
5. Que el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico en el que indicó que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”.
7. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.
8. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”.
9. Que el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, emitió un comunicado público derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) con base a las medidas epidemiológicas para su



Acuerdo JGE/364/2021

prevención y contención en la cual se determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras adicionales para contribuir evitar con la propagación del virus en el Estado de Campeche.

10. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).”*
11. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
12. Que el 23 de julio de 2020, en su 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
13. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
14. Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
15. Que el 11 de octubre de 2021, en su 39ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/95/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021”*, publicado en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/364/2021

Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

16. Que el 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos JGE/362/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA” y JGE/363/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 41 base V, primer párrafo; apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24 base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracciones III y IV, 254, 282 fracciones XXI y XXX, 285, 286 fracciones III, IV X, 288 fracción XII y 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5 fracción V, 9, 32, 33, 34, 36 fracciones III y IV, 38 fracciones I y XX, 70 fracción XII, 99, 100, 101, 102, 112 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del



régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de este Instituto de naturaleza colegiada que posee entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y de los programas generales, también le corresponde elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores, lo anterior con fundamento a lo que disponen los artículos 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II, punto 2.1 incisos a) y b) y punto 2.2 fracciones a), b), y c), 5 fracciones I, VI y VII, 6, 32, 33, 34, 36, fracciones I, II, III y VII, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Con base en lo que disponen los artículos 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4 fracción II inciso b), 30, 31, 32, 34 fracción VI, 99 y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que cuenta entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas, generales y específicos, así como elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores y acordar los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto.



- V. Que derivado de la situación extraordinaria, fortuita y de fuerza mayor que prevalecía a nivel mundial, específicamente en el país y en el Estado de Campeche provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se desprendió el deber y la facultad del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través de la Junta General Ejecutiva se adoptaran de manera oportuna las medidas necesarias para garantizar y cumplir con el derecho humano a la salud que gozan las y los servidores públicos de esta institución, así como de quienes por sus funciones tienen interrelación con las actividades de éste órgano electoral, por lo que, con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 140 de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 286 fracciones II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vinculado con el numeral 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en [http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE\\_06\\_2020.pdf](http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf), que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: *Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”*.
- VI. Que derivado del deber y la facultad del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que a través de la Junta General Ejecutiva se adoptaran de manera oportuna las medidas necesarias para garantizar y cumplir con el derecho humano a la salud que gozan las y los servidores públicos de esta institución, así como de quienes por sus funciones tienen interrelación con las actividades de éste órgano electoral, por lo que, con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 140 de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 286 fracciones II y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vinculado con el numeral 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo celebrada el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, aprobado el 31 de julio de 2020, por el que se aprobaron los siguientes instrumentos de actuación: el *“Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)”*; las *“Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”*; y la *“Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS- COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”*.



Acuerdo JGE/364/2021

Documento que es de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, en caso que algún trabajador incumpla con las disposiciones contenidas, será acreedor a las sanciones correspondientes, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de todos los servidores públicos del Instituto Electoral, por lo que el personal deberá usar durante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), de forma obligatoria productos sanitarios y de equipo de protección personal consistente en cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes, además de mantener la sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas, y atender todos los protocolos que emita el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII. Que de igual forma, como se señaló en el numeral 17 del apartado de Antecedentes, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 13 de diciembre de 2021, en reunión de trabajo aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA”**, en el que se determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

“...

1. *En la presentación de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, se privilegiará las notificaciones virtuales derivadas de estos procedimientos haciendo uso de las herramientas tecnológicas como lo es el correo electrónico. Para efecto de lo anterior, se autoriza la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) y será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México, en los días y horas hábiles que determine la Junta General Ejecutiva y el Consejo General según corresponda.*
2. *Todas las personas que presenten medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa, deberán proporcionar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como un número telefónico de preferencia de celular, para su localización, los datos serán de uso exclusivo de esta autoridad únicamente para la práctica de notificaciones, conservándose en todo momento su confidencialidad conforme a la normativa correspondiente.*
3. *Las personas promoventes o solicitantes deberán invariablemente proporcionar al correo electrónico de la Oficialía Electoral, el acuse de recibido de todas las comunicaciones que se establezcan vía electrónica, atendiendo las formalidades que se indiquen.*

*Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes verificar que los datos que proporcionen, así como los documentos que adjunten estén debidamente firmados, que sean legibles y que corresponden a los que tiene intención de presentar, es decir que envíe la información completa, de igual forma deberán verificar que los formatos de los archivos electrónicos se encuentren libres de virus; por lo que no será responsabilidad para el Instituto Electoral, la existencia de error o que esté incompleta la documentación entregada o del daño en el archivo digital enviado. Las personas promoventes o solicitantes se deberán de abstener de escanear y adjuntar hojas en blanco, micas, folders o cualquier otro elemento no vinculado con la documentación que se envía.*

*Asimismo, las personas promoventes y solicitantes deberán adjuntar una copia legible de su identificación oficial (anverso y reverso); además, en el caso de que se actúe como representante, según lo exija la normatividad aplicable, como lo es por la presentación de un medio de impugnación, el documento donde*



Acuerdo JGE/364/2021

conste la personalidad con la que se ostente. Invariablemente deberán firmar los documentos que presenten (queja, medio de impugnación o solicitud urgente), deberán escanearlos y presentarlos en formato PDF, junto con la documentación que estime pertinente.

4. Para la presentación de medios de impugnación y procedimientos sancionadores, deberán interponerse en el tiempo y forma que exige la legislación pertinente, además de cumplir con los requisitos exigidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, las personas que los promuevan deberán proporcionar de manera obligatoria un correo electrónico y número telefónico del presunto infractor, para las notificaciones pertinentes.

El departamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el área responsable de recibir de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física en las instalaciones del Instituto, o bien, según lo ordene o señale el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, o documentos u oficios derivados de aquellos asuntos donde el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea autoridad responsable, y en los que por su naturaleza se establezcan vencimientos de plazos o términos, en la forma y términos que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable. La Oficialía Electoral del Instituto considerará para la generación del acuse respectivo, la fecha y hora en que se reciba el correo electrónico enviado por las personas promoventes o solicitantes.

La Oficialía Electoral en funciones de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el área responsable de recibir de forma electrónica a través de la dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral: [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) o físicamente, en su caso, la documentación la correspondencia y documentación de naturaleza administrativa que le dirijan los partidos políticos, instituciones públicas o privadas, entidades, organizaciones o cualquier persona física y moral, para su registro y despacho correspondiente, en los términos del **anexo único** del presente documento, intitulado **"Manual de Procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en funciones de Oficialía de Partes"**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

5. La recepción de esta documentación será exclusivamente en el horario que apruebe la Junta General Ejecutiva, y en los días hábiles considerados en el calendario que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Para los documentos y escritos que sean recibidos en la cuenta de correo electrónico autorizado después del horario laboral, en día hábil, se expedirá el acuse de recibo vía electrónica al siguiente día hábil dentro del horario de labores. Se le dará trámite a aquellas de naturaleza urgente que sean viables, es decir, que puedan ser desahogados a través de medios digitales con que se cuente al alcance del Instituto Electoral, sin que ello implique presencia física de personal en las oficinas o cualquier otro espacio, con la finalidad de proteger el derecho humano de la salud y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), o que así lo considere la Presidencia del Consejo General; ahora bien, para el caso de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa que se estime necesaria su tramitación de forma física y que se aparten de la viabilidad electrónica, se hará respetando las medidas sanitarias vigentes implementadas, y en concordancia con lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en atención a ello, dicte al respecto.
6. Para el caso de los medios de impugnación de aquellos asuntos donde el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea autoridad responsable, deberá hacerse en la forma y términos que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en los días que se caractericen por ser de vencimiento de plazo se interpondrán guardias virtuales así como de forma presencial a cargo del personal de la Oficialía Electoral para la presentación del medio de impugnación a partir de las 08:00 horas hasta las 00:00 horas del día respectivo. Una vez que sea recibido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se le dará el trámite por la autoridad competente en los términos que ordenan los artículos 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche o los relativos aplicables, realizándose todos los trámites a través del correo electrónico pertinentes y dándose la publicidad en los estrados electrónicos ubicados en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche específicamente en la dirección <http://www.ieec.org.mx/Estrados>; asimismo se harán los trámites pertinentes a través del correo electrónico autorizado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche o el correspondiente a la autoridad jurisdiccional competente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo JGE/364/2021

7. Además de lo anterior, las personas promoventes podrán consultar en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las notificaciones hechas a su persona o a las personas autorizadas para ello, relativos a la tramitación de sus escritos. Será responsabilidad de las personas promoventes o solicitantes estar pendientes de las notificaciones realizadas a sus correos electrónicos con respecto al procedimiento o solicitud urgente realizados, así como de verificar continuamente los Estrados electrónicos en la página oficial del Instituto Electoral antes referida.
8. Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir.
9. Para efecto de realizar los requerimientos de información a autoridades o particulares, se enviarán a través de correos electrónicos oficiales, o en su caso, a los proporcionados por las personas promoventes; el uso de medios de comunicación no presenciales en su caso a través de llamadas telefónicas para su contacto, siempre y cuando se cuente con los números de teléfonos necesarios para hacerlas; y según corresponda con el posterior envío y recepción de archivos digitales vía correo electrónico, ya que derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se debe garantizar y respetar el derecho a la salud de las personas implicadas en la sustanciación y tramitación de los mismos.
10. La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar un escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>.

Es responsabilidad de quien promueve verificar que los datos que proporciona, documentos y/o archivos digitales que adjunta corresponden a los que tiene intención de presentar, así como de proporcionar las direcciones de correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas, sin que sea responsabilidad para el Instituto Electoral la existencia de error en la información entregada o daño en archivo digital.

En casos necesarios, la Oficialía Electoral, en los acuses de recibido, podrá prevenir al remitente respecto a la forma en que deba subsanarse la forma de remisión del o los documentos electrónicos. Para tal efecto, es indispensable llevar a cabo por llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier mecanismo que permita la comunicación con la parte interesada, debiendo dejar constancia de todo lo actuado.

El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por los interesados, ya que se trata de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



Acuerdo JGE/364/2021

11. La presente medida al ser de carácter extraordinario y excepcional, únicamente estará vigente durante la contingencia sanitaria derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que prevalece en el Estado de Campeche y en el país, hasta que la Junta General Ejecutiva lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes, o a propuesta de la Presidencia del Consejo General quien puede modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias.

Estas medidas extraordinarias responden a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que, se realizará el trámite de medios de impugnación, de procedimientos sancionadores y demás documentación de naturaleza urgente y administrativa cuya sustanciación sea viable de realizar mediante las herramientas tecnológicas que se encuentran al alcance del Instituto Electoral y que no ponga en riesgo la salud de los implicados, y en caso de considerarse necesario y cuya tramitación así lo requiera y permita, se hará de manera física, protegiendo en todo momento el derecho humano a la salud.

...

Asimismo, en dicha reunión de trabajo, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/363/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, determinó la necesidad de aprobar en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, lo siguiente :

“ ...

**PRIMERO:** Se aprueba que las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe sus actividades en forma virtual según la naturaleza de sus funciones, priorizando el uso de herramientas tecnológicas y únicamente en razón de las necesidades urgentes de cada área del Instituto Electoral que requiera de actividades semipresenciales o presenciales, debiendo atender los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y las condiciones de vulnerabilidad para su ingreso y permanencia, y demás disposiciones de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que para las actividades que se realicen de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vigile el aforo máximo del personal dentro de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, asegure el uso obligatorio de equipo de protección personal, así como las medidas protectoras de higiene y salud que establezcan los protocolos y la instrumentación jurídica correspondiente, conforme lo aprobado en el Acuerdo JGE/05/2020 y el Acuerdo JGE/27/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se prioriza el uso de los medios tecnológicos para la realización de las reuniones de trabajo virtuales a través de las herramientas y plataformas tecnológicas pertinentes para su preparación y desarrollo, para lo cual, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, deberá proporcionar oportunamente los insumos y la adecuada asistencia tecnológica para tal fin, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

(...)

**SÉPTIMO:** Se exhorta al personal de Instituto Electoral del Estado de Campeche, que en la modalidad semipresencial o virtual deberán atender en todo momento las instrucciones e indicaciones de su superior jerárquico por lo que, a partir de la aprobación del presente documento, las y los funcionarios de este Instituto deberán estar disponibles por las vías de comunicación pertinentes para la atención de las actividades dentro del horario de labores aprobado por la Junta General Ejecutiva, y en casos excepcionales según se requiera,



Acuerdo JGE/364/2021

*de igual forma, en caso de presentar algún síntoma relacionado con el virus SARS-COV2 (COVID-19), reportarlo inmediatamente a su superior jerárquico, para que este, a su vez informe a la Presidencia y al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.*

...

- VIII.** Que el artículo 99 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se encuentra facultado para acordar los horarios en que este organismo electoral mantendrá abiertas sus oficinas, los cuales deben atender al mejor desempeño de las funciones propias del Instituto, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo General para los efectos pertinentes; de este modo dichos horarios deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; asimismo la Junta General Ejecutiva señaló, que por cada 5 días de labores el personal del Instituto tendrá derecho a disfrutar de 2 días de descanso procurándose que sean los días sábados y domingos, conforme a las necesidades del servicio, y por cada 6 meses de servicio consecutivo, también gozará de 10 días hábiles de vacaciones, conforme a lo que autorice este mismo órgano colegiado, por lo que esta Junta General Ejecutiva considera necesario someter a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores del Instituto Electoral de Campeche que regirá durante el año 2022, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos y se dé a conocer el horario oficial de labores, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General o por la Presidencia del Consejo General quien puede proponer a la Junta General Ejecutiva modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias. No se omite señalar que fuera del Proceso Electoral, todas las actividades del Instituto se harán en un horario de atención al público y contando solamente los días hábiles; sin embargo, el cómputo de los plazos de vencimiento se continuará realizando de momento a momento y si están señalados por días, estos se consideran de veinticuatro horas, por lo cual en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto se dispondrán guardias de veinticuatro horas, de conformidad con lo establecido en los artículos 280 fracción XIX y 286 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que para el cumplimiento de esta atribución, esta Junta General Ejecutiva, llevó a cabo un exhaustivo análisis del tema, concluyendo que, si bien la normatividad vigente no señala expresamente la condición que existe para el caso específico del horario de labores de oficina, en relación con que dicho horario se ajuste preferentemente a aquéllos que rijan para las autoridades federales y estatales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación, debe entenderse que no puede desligarse un asunto del otro, sino que deben atenderse como un todo, es decir, que debe tomarse en consideración la condición ya mencionada, tanto para lo que se resuelva en cuanto al horario de oficina, como lo que se resuelva en cuanto al calendario oficial de labores, por lo que esta Junta General Ejecutiva propone con fundamento en el artículo 278 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el horario de labores de oficina que aplique durante el año 2022, sea de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General o por la Presidencia del Consejo General quien puede proponer a la Junta General Ejecutiva modificar el horario y calendario, así como decretar la suspensión de las actividades institucionales por causa de fuerza mayor, razones de emergencia, sanidad o situaciones extraordinarias. No se omite señalar que, los últimos párrafos de los artículos 251 y 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Acuerdo JGE/364/2021

Campeche, establecen que fuera del Proceso Electoral el cómputo de plazos se harán en días hábiles. Es así que, la Junta General acordará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones que el Instituto ejerce para el logro de los fines que le competen, y que de preferencia sean acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; estableciendo un horario de atención al público y disponiendo las guardias necesarias en las fechas en que se registre el vencimiento de algunos de los plazos y términos establecidos en la Ley de la materia; por ello, en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche se dispondrán guardias virtuales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley; de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA”* y JGE/363/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, respecto de las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores, así como al recepción de diversa documentación de naturaleza urgente administrativa, respecto al manual de procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral del Instituto en funciones de Oficialía de Partes, respecto de las condiciones generales del Instituto Electoral derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); todo lo anterior se dará a conocer al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva; de igual forma los días inhábiles y vacaciones deberán ser difundidos por la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de las redes sociales y medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

- X. Que los artículos 278 fracción XXIX, 285 y 286 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 30, 31, 32 y 34 fracciones III y VI, 69, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de calendario oficial de labores que regirá la vida institucional de este organismo es por lo que en relación con el considerando III de este Acuerdo, la Junta General Ejecutiva propone que el Calendario Oficial de labores sea sometido a la aprobación del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a lo que dispone el artículo 278 fracción XXXVII. Por tal razón, al definir los días de descanso obligatorio señalados en la propia norma reglamentaria o los que por disposición legal corresponda al personal del Instituto, inclusive los sábados y los domingos, se propone de conformidad con el artículo 112 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en el artículo 762 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que el calendario oficial de labores que regirá durante el año 2022, sea en los siguientes términos:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo JGE/364/2021

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**DÍAS INHÁBILES**

1 de enero	“Año Nuevo”.	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
3 al 7 de enero (Acuerdo CG/95/2021)	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2021”.	18 de julio al 29 de julio	“Primer periodo vacacional 2022”.
10 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
7 de febrero	“En conmemoración del Día de la Constitución”.	16 de septiembre	“En conmemoración del Día de la Independencia”.
28 de febrero al 2 de marzo	“Carnaval”.	1 y 2 de noviembre	“Fieles Difuntos”.
21 de marzo	“En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez”.	21 de noviembre	“En conmemoración del 20 de noviembre”.
14 y 15 de abril	“Semana Santa”.	26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.	“Segundo periodo vacacional 2022”.
25 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.		
1 de mayo	“Día del Trabajo”.		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo JGE/364/2021

Cabe mencionar que el periodo del 3 al 7 de enero de 2022, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, en el Acuerdo CG/95/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021”, corresponde a la conclusión del segundo periodo vacacional del año 2021.

- XI. Que por tal razón y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, 33 y 36 fracciones III y IV, 69, 99, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche:
- a) Aprobar el horario de labores de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias virtuales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días y horas inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 y JGE/363/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, o como lo determine la Presidencia del Consejo General en atención al artículo 280, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar proponer a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el calendario oficial de labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2022, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos como días de descanso obligatorio, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé a conocer en Sesión que celebre el Consejo General el horario de labores de oficina aprobado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que den cumplimiento a lo ordenado en el presente documento y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que el Consejo General del Instituto Electoral, apruebe el calendario oficial de labores que regirá las actividades de este Instituto, realice la difusión en las redes sociales de los días inhábiles y vacaciones, así como en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo JGE/364/2021

administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral [www.ieec.gob.mx](http://www.ieec.gob.mx), en el apartado de estrados electrónicos, para conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e i) En su oportunidad publíquense los puntos Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el horario de labores de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante el año 2022, será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; en las fechas de vencimientos de plazos y términos que estén fuera del horario de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dispondrán guardias virtuales de veinticuatro horas, a excepción de los sábados, domingos y los demás días y horas inhábiles en términos de ley, de conformidad con los Acuerdos JGE/362/2021 y JGE/363/2021, aprobados por la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, o como lo determine la Presidencia del Consejo General en atención al artículo 280, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba proponer a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el calendario oficial de labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2022, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos como días de descanso obligatorio, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

**CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

  

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo JGE/364/2021

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				

  

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

**DÍAS INHÁBILES**

1 de enero	“Año Nuevo”.	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
3 al 7 de enero (Acuerdo CG/95/2021)	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2021”.	18 de julio al 29 de julio	“Primer periodo vacacional 2022”.
10 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
7 de febrero	“En conmemoración del Día de la Constitución”.	16 de septiembre	“En conmemoración del Día de la Independencia”.
28 de febrero al 2 de marzo	“Carnaval”.	1 y 2 de noviembre	“Fieles Difuntos”.
21 de marzo	“En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez”.	21 de noviembre	“En conmemoración del 20 de noviembre”.
14 y 15 de abril	“Semana Santa”.	26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.	“Segundo periodo vacacional 2022”.
25 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.		
1 de mayo	“Día del Trabajo”.		

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé a conocer en Sesión que celebre el Consejo General el horario de labores de oficina aprobado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo JGE/364/2021

de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Oficiala Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que den cumplimiento a lo ordenado en el presente documento y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que el Consejo General del Instituto Electoral, apruebe el calendario oficial de labores que regirá las actividades de este Instituto, realice la difusión en las redes sociales de los días inhábiles y vacaciones, así como en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral [www.ieec.gob.mx](http://www.ieec.gob.mx), en el apartado de estrados electrónicos, para conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente.

**NOVENO:** En su oportunidad publíquense los puntos Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**-----

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normalidad vigente en materia de datos personales".